



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00391** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se deberá allegar el registro civil nacimiento V.C.B, toda vez que lo que se aporta en un certificado de nacimiento.

SEGUNDO. - Deberá aportar el pasaporte de la niña, de manera completa, donde se evidencie el ingreso al país.

TERCERO. - Indicar al despacho si madre e hija son residentes en este país, de ser así desde hace cuánto y prueba de ello.

CUARTO. - Deberá enunciar con claridad la causal invocada contenida en el artículo 315 del Código Civil, la cual sirve de fundamento para la pretensión de la demanda, señalando

específicamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la configuran.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el 212 del CGP, enunciar los demás parientes que deben ser escuchados, indicando el nombre, dirección , parentesco y los hechos objeto de la prueba , además del canal digital donde deben ser notificados, teniendo en cuenta el que enunció en la demanda. (Artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022).

SEXTO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b934a756796b07b98bba2315b6d6ccb30b81522877ffa67634823c3c9ce7a20**

Documento generado en 18/08/2022 05:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>